



Resolución Ministerial N° 378 -2012-ED

Lima, 28 SEP 2012

VISTOS, el Informe N° 0019-2012-ME/SPE/PLANMED, emitido por la Oficina de Planificación Estratégica, y el Informe N° 593-2012-MINEDU/SG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0422-2006-ED, de fecha 18 de julio de 2006, se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Dirección Regional de Educación de Lima, con el objeto de brindar apoyo técnico a ésta última y a las Unidades Ejecutoras que la conforman, para el procesamiento mensual de la Planilla Única de Remuneraciones de los trabajadores de las Instituciones Educativas a su cargo, a través del Sistema Único de Planillas;

Que, la vigencia del mencionado Convenio fue prorrogada mediante adendas hasta el 31 de julio del 2011; no obstante, a la fecha no se cuenta con Convenio vigente que faculte al Ministerio de Educación a brindar apoyo a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Lima respecto del procesamiento de la Planilla Única de Remuneraciones;

Que, en tal sentido, el Gobierno Regional de Lima ha solicitado, mediante Oficio N° 3405-2011/GRL/DRELP/OAIE-EPER-PLLAS, que el Ministerio continúe brindándole apoyo, hasta que cuente con la infraestructura técnica necesaria que le permita realizar el procesamiento de su Planilla Única de Remuneraciones;

Que, resulta necesario suscribir un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional de Lima;

Que, asimismo, se ha visto por conveniente que dicho Convenio sea suscrito por el Viceministro de Gestión Institucional, en representación del Ministerio de Educación, por lo que es preciso que se deleguen las facultades para ello;

De conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, aprobada por Decreto Ley N° 25762, modificada por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Lima para el apoyo en el Procesamiento de la Planilla Única de Remuneraciones, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Delegar al Viceministro de Gestión Institucional la facultad de suscribir el Convenio mencionado en el artículo precedente, en representación del Ministerio de Educación.

Regístrese y comuníquese.



Patricia Salas O'Brien
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

CONVENIO N° 333 -2012/MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PARA EL APOYO EN EL PROCESAMIENTO DE LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Fernando Bolaños Galdós, Viceministro de Gestión Institucional, identificado con DNI N° 09926486, designado por Resolución Suprema N° 033-2011-ED, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas mediante Resolución Ministerial N° -2012-ED; y, de la otra parte, el Gobierno Regional de Lima, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20530688390, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru N° 403-405, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor Javier Jesús Alvarado Gonzales del Valle, identificado con DNI N° 15384812, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO tiene por finalidad definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con los Gobiernos Regionales, la política educativa y pedagógica nacional.

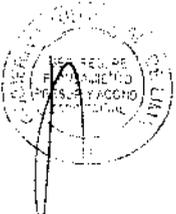
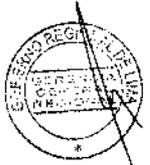
A través de la Oficina de Coordinación Regional, participa en la coordinación y ejecución de las acciones de descentralización educativa del Sector, de acuerdo a la normatividad, políticas, estrategias y objetivos sectoriales.

Asimismo, a través de la Oficina de Informática de la Secretaría de Planificación Estratégica, cumple y hace cumplir las normas del Sistema Nacional de Informática en el Sector Educación, estableciendo los estándares para el desarrollo de sistemas, equipamiento de cómputo, comunicaciones y el uso de los recursos informáticos para la gestión institucional.

EL GOBIERNO REGIONAL, a través de la Dirección Regional de Educación, es responsable de gestionar el servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene por finalidad, promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología, así como asegurar los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad, en su ámbito jurisdiccional. Para ello, tiene la facultad de suscribir convenios para lograr el apoyo y cooperación que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa dentro de su jurisdicción.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de julio de 2006, **EL MINISTERIO** y la Dirección Regional de Educación de **EL GOBIERNO REGIONAL**, suscribieron un Convenio de Cooperación con el objeto de brindar apoyo técnico a ésta última y a las unidades ejecutoras que la conforman, para el procesamiento mensual de su Planilla Única de Remuneraciones, a



Ministerio de Educación

través del Sistema Único de Planillas – SUP, de los servidores del Sector Educación de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Desde esa fecha se viene suscribiendo adendas y/o nuevos convenios, según corresponde a la oportunidad en que se gestionaron los mismos, con la finalidad de continuar brindando el servicio antes descrito.

El último Convenio caducó el 31 de julio del 2011, no obstante la Dirección Regional de Educación de **EL GOBIERNO REGIONAL** ha solicitado, mediante Oficio N° 3405-2011/GRL/DRELP/OAIE-EPER-PLLAS, que **EL MINISTERIO** continúe brindando el apoyo, hasta que cuente con la infraestructura técnica necesaria que le permita realizar el procesamiento de su planilla de remuneraciones; por lo que correspondería suscribir un nuevo convenio con tal finalidad.

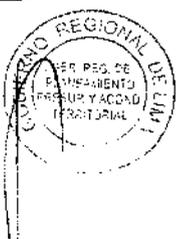
En el marco del proceso de descentralización y en cumplimiento al rol gestor del servicio educativo, de competencia de **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de sus órganos competentes, resulta conveniente que los acuerdos o convenios que se gestionen, sean autorizados por **EL GOBIERNO REGIONAL**, con la finalidad de asegurar la participación activa y el compromiso directo del máximo órgano regional.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificada por la Ley N° 25212; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 19-90-ED.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.
- Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Ley N° 28197, Ley que autoriza un Crédito Suplementario a favor del Sector Educación.
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD

El presente Convenio tiene por finalidad brindar el apoyo técnico a **EL GOBIERNO REGIONAL**, para que su Dirección Regional de Educación y las Unidades Ejecutoras a su cargo procesen, de forma mensual, la planilla única de remuneraciones de los servidores del Sector Educación, pertenecientes a **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través del Sistema Único de Planillas – SUP.



Ministerio de Educación

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO

EL MINISTERIO, a través de la Oficina de Informática de la Secretaría de Planificación Estratégica, se compromete a:

- Entregar un Sistema Informático que permita a las Unidades Ejecutoras del ámbito de la Dirección Regional de Educación de **EL GOBIERNO REGIONAL**, realizar la digitación de la planilla única de remuneraciones, en forma mensual.
- Brindar el soporte operativo del Sistema Informático para la digitación de la planilla única de remuneraciones del SUP.
- Brindar el soporte operativo del SUP en la explotación de información.
- Proporcionar, en forma mensual, el apoyo técnico para el procesamiento de la planilla única de remuneraciones, tanto para cesantes como para activos.
- Elaborar las normas técnicas que permitan trabajar en forma eficiente el proceso de digitación de la planilla única de remuneraciones de las Unidades Ejecutoras pertenecientes a la Dirección Regional de Educación de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- Brindar el acceso a las Unidades Ejecutoras de la Dirección Regional de Educación de **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de la intranet de **EL MINISTERIO**, para que puedan intercambiar información referente a la planilla única de remuneraciones.
- Establecer los lineamientos necesarios para definir las actividades del proceso de transferencia del procesamiento y producción del Sistema Único de Planillas, en coordinación con la Oficina de Coordinación Regional.

Además, **EL MINISTERIO**, a través de la Oficina de Coordinación Regional, se compromete a coordinar de forma permanente con **EL GOBIERNO REGIONAL**, para que este último fortalezca la gestión de su Dirección Regional de Educación, en el marco del proceso de descentralización, y le asigne los recursos necesarios a fin que cuente con las condiciones de infraestructura y tecnológicas que le permitan el procesamiento de su planilla de remuneraciones, así como de las Unidades Ejecutoras a su cargo.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL, a través de la Dirección Regional de Educación, se compromete a:

- Cumplir y respetar las normas técnicas emitidas por **EL MINISTERIO**, respecto al procesamiento de la planilla única de remuneraciones.
- Proporcionar los materiales necesarios demandados para el procesamiento de la planilla única de remuneraciones.
- Disponer que su Dirección Regional de Educación, a través de los responsables de planillas de cada Unidad Ejecutora, digiten los movimientos de la planilla única de remuneraciones, en el Sistema Informático de Digitación del SUP.
- Delegar a su Dirección Regional de Educación la facultad de dar conformidad mensual al procesamiento de la planilla única de remuneraciones, pudiendo

Ministerio de Educación

solicitar a la Oficina de Informática de **EL MINISTERIO** los archivos digitales de las pre-planillas.

- e) Crear los procedimientos necesarios para el control respectivo del procesamiento de la planilla única de remuneraciones de su Dirección Regional de Educación y las Unidades Ejecutoras a su cargo, tales como: documentos fuente, personal responsable y calificado, validación de los datos de identificación de cesantes y activos para códigos modulares, ingreso y movimiento de información en el Sistema Informático de Digitación del SUP, envío de información, recepción de producción de planillas, distribución y ejecución del pago.
- f) Brindar las facilidades administrativas y técnicas para la ejecución de las actividades del proceso de transferencia del procesamiento y producción del SUP.



CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá eficacia desde el día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2013.

Asimismo, podrá ser renovado o modificado mediante Adenda, previo acuerdo entre las partes.



CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS RESPONSABILIDADES

El presente Convenio es de obligatorio cumplimiento para ambas partes y no genera ninguna responsabilidad a **EL MINISTERIO**, con relación al contenido y movimientos de la Planilla Única de Remuneraciones. La Dirección Regional de Educación de **EL GOBIERNO REGIONAL** y las Unidades Ejecutoras a su cargo son autónomas en las actividades concernientes a las acciones de personal, debiendo ceñirse a las normas y disposiciones legales vigentes sobre el particular.



CLÁUSULA DECIMA: DE LOS COORDINADORES

EL MINISTERIO designa como Coordinador al Jefe de la Oficina de Informática.

EL GOBIERNO REGIONAL designa como Coordinador a su Director Regional de Educación.

Ambos son los coordinadores oficiales para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión de los compromisos asumidos en el presente Convenio.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

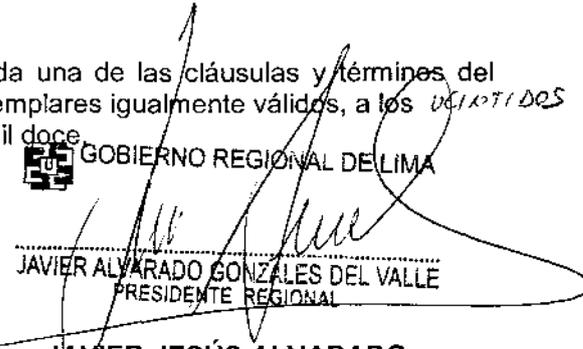
Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando conforme las partes con todas y cada una de las cláusulas y términos del presente Convenio, se suscribe en dos (02) ejemplares igualmente válidos, a los *VEINTIDOS* días del mes de *NOVIEMBRE* del año dos mil doce.




FERNANDO BOLAÑOS GALDÓS
 Viceministro de Gestión Institucional
 Ministerio de Educación


JAVIER ALVARADO GONZALES DEL VALLE
 PRESIDENTE REGIONAL
JAVIER JESÚS ALVARADO GONZALES DEL VALLE
 Presidente Regional
 Gobierno Regional de Lima

